



MORELOS
2018 - 2024

Reglas de operación para la implementación de incentivo a elementos de la policía preventiva y tránsito municipal, incluidos dentro del marco del convenio de mando coordinado

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 21-02-2024



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL INCENTIVO A ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, INCLUIDOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE MANDO COORDINADO

OBSERVACIONES GENERALES.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5809 de fecha 2020/04/16.

- Se reforman los artículos 2, 3, inciso a), 4, párrafo segundo, 5, 6; 8 y 9, por artículo primero; Se adicionan un artículo 2 BIS; incisos a) al d) del artículo 5 y se deroga el párrafo tercero del artículo 6 por artículo tercero de las reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5904, de fecha 2021/01/20. Vigencia: 2021/01/21.

- Se reforman los artículos 2; 2 BIS, párrafo segundo; 4, párrafo segundo; 6, párrafo segundo, por artículo único de las modificaciones contenidas en las Reglas de operación para la implementación del incentivo a elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, incluidos dentro del marco del Convenio de Mando Coordinado, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6051 de fecha 2022/03/09. Vigencia: 2022/03/10.

- Se reforman los Artículos 2, 2 BIS, párrafo segundo; 6, párrafo segundo, por ARTÍCULO ÚNICO del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6231 Alcance, de fecha 2023/09/20. Vigencia 2023/09/21. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: <http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2023/6231-ALCANCE.pdf>

- Se reforman los artículos 2, 2 BIS, segundo párrafo, y 6, segundo párrafo, por artículo único del DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL INCENTIVO A ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, INCLUIDOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE MANDO COORDINADO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6282 Segunda Sección, de fecha 2024/02/21. Vigencia 2024/02/22. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6282_2A.pdf

Publicación	2020/03/31
Vigencia	2020/04/01
Expidió	Comisión Estatal de Seguridad Publica (CES)
Periódico Oficial	5801 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN MI CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 9, FRACCIÓN XV, 13, FRACCIONES VI, VIII Y XXIV Y 35, FRACCIONES I, II, Y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 18 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 5, FRACCIÓN I, 7, 9, FRACCIONES I, II, XIII, XIV, XXVIII, XXXV Y XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el penúltimo párrafo del artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone que el Estado y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en las fracciones III inciso h) y VII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, lo relativo a las funciones y servicios de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, así como integrar y consultar en las bases de datos de personal de Seguridad Pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar en las Instituciones Policiales.

Que para la Administración 2019-2024, un tema prioritario es la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, a fin de incrementar su capacidad operativa y su compromiso, y lograr la desvinculación con las prácticas



de corrupción.

Que para hacer efectiva la coordinación a que se refiere el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el Gobierno Estatal y los Municipios participantes signaron Convenios de Colaboración en materia de Seguridad Pública, cuyo objeto de manera general establece y regula las bases de colaboración y coordinación entre las partes respecto a la dirección de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, mediante la conformación de la Policía Estatal Morelos a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, el Estado por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, dirija el mando de los elementos en activo que conforman la Unidad Administrativa encargada de la Seguridad Pública dentro del Municipio.

En este sentido, y en un esfuerzo asumido por el Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, consideró en su Iniciativa relativa al Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinte, la aprobación de un recurso para incentivos, el cual fue aprobado por el Congreso del Estado de Morelos por un monto de \$26,103,000.00 (veintiséis millones ciento tres mil pesos 00/100 M.N.), en el cual se ve reflejado la cooperación interinstitucional que ha venido proponiendo el Gobierno del Estado, a efecto de beneficiar a los elementos de las Corporaciones Policiales de los Municipios que fueron adheridos en el sistema de colaboración de Mando Coordinado, esto a través de la suscripción del Convenio respectivo y como retribución a la labor de sumo riesgo que realizan dichos elementos, con la firme convicción de que, en la medida de que se otorguen mejores condiciones a los Policías de Morelos, mejores serán los resultados a la ciudadanía del Estado.

En mérito de lo expuesto, y con la finalidad de destinar de manera eficiente y transparente los recursos transferidos por el Gobierno Estatal al Municipio para beneficiar a los elementos policiales determinados en los instrumentos jurídicos signados con cada Municipio y garantizar los esquemas de profesionalización previstos en la normativa aplicable en la materia, se hace imperante normar mediante Reglas de Operación las acciones a realizar y transparentar el actuar de ambos órdenes de Gobierno.



Por lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL INCENTIVO A ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, INCLUIDOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE MANDO COORDINADO.

Artículo 1.- El objeto del presente instrumento es establecer las bases para la aplicación del incentivo a elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal incluidos dentro del marco del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública firmado entre el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios en Morelos.

ARTÍCULO *2.- El presente incentivo se otorgará a los elementos de la policía municipal de aquellos municipios del estado, incluidos dentro del marco del convenio de mando coordinado, con base en los recursos aprobados en el presupuesto de egresos vigente en el ejercicio fiscal 2024.

El recurso económico del incentivo que se otorgue a los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, incluidos dentro del marco del convenio de coordinación en materia de seguridad pública, no constituye una obligación, indemnización o prestación social adicional o de nueva incorporación, permanente o futura que constriña al poder ejecutivo o a los ayuntamientos de la entidad, a concederles los mismos por esa naturaleza o como parte integral del salario en favor de los elementos policiales, debido a que dicho recurso obedece más bien a una subvención que se otorga a aquellos elementos previstos en el convenio del mando coordinado que cumplan con los requisitos que este ordenamiento legal establece; toda vez que la aplicación y destino de los recursos del incentivo no está recogido en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sino en el presupuesto de egresos del estado y, por ende, surten efectos durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, dado el principio de anualidad del citado presupuesto.

NOTAS:



REFORMA VIGENTE.- Se reforma por artículo único del DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL INCENTIVO A ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, INCLUIDOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE MANDO COORDINADO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6282 Segunda Sección, de fecha 2024/02/21. Vigencia 2024/02/22. **Antes decía:** Artículo *2.- El presente incentivo se otorgará a los elementos de la policía municipal de aquellos municipios del estado, incluidos dentro del marco del convenio de mando coordinado, con base en los recursos aprobados en el presupuesto de egresos vigente en el ejercicio fiscal 2023.

El recurso económico del incentivo que se otorgue a los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, incluidos dentro del marco del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, no constituye una obligación, indemnización o prestación social adicional o de nueva incorporación, permanente o futura que constriña al poder ejecutivo o a los ayuntamientos de la entidad, a concederles los mismos por esa naturaleza o como parte integral del salario en favor de los elementos policiales, debido a que dicho recurso obedece más bien a una subvención que se otorga a aquellos elementos previstos en el convenio del mando coordinado que cumplan con los requisitos que este ordenamiento legal establece; toda vez que la aplicación y destino de los recursos del incentivo no está recogido en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, si no en el presupuesto de egresos del estado y, por ende, surten efectos durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, dado el principio de anualidad del citado presupuesto.

REFORMA VIGENTE.- Se reforma el artículo 2, por ARTÍCULO ÚNICO del Decreto, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6231 Alcance, de fecha 2023/09/20. Vigencia 2023/09/21. **Antes decía:** Artículo *2.- El presente incentivo se otorgará a los elementos de la Policía Municipal de aquellos municipios del estado, incluidos dentro del marco del Convenio de Mando Coordinado, con base en los recursos aprobados en el presupuesto de egresos vigente en el ejercicio fiscal 2022.

El recurso económico del incentivo que se otorgue a los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, incluidos dentro del marco del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, no constituye una obligación, indemnización o prestación social adicional o de nueva incorporación, permanente o futura que constriña al Poder Ejecutivo o a los ayuntamientos de la entidad, a concederles los mismos por esa naturaleza o como parte integral del salario en favor de los elementos policiales, debido a que dicho recurso obedece más bien a una subvención que se otorga a aquellos elementos previstos en el Convenio del Mando Coordinado que cumplan con los requisitos que este ordenamiento legal establece; toda vez que la aplicación y destino de los recursos del incentivo no está recogido en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sino en el Presupuesto de Egresos del estado y, por ende, surten efectos durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, dado el principio de anualidad del citado presupuesto.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformado por artículo único de las modificaciones contenidas en las Reglas de operación para la implementación del incentivo a elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, incluidos dentro del marco del Convenio de Mando Coordinado, publicado en el



Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6051 de fecha 2022/03/09. Vigencia: 2022/03/10. **Antes decía:** Para tal efecto, existe un presupuesto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), monto asignado dentro del Decreto Número Mil Ciento Cinco por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, la aprobación de este recurso es con la finalidad de otorgar incentivos a los elementos de la Policía Municipal de aquellos Municipios del Estado, incluidos dentro del marco del Convenio de Mando Coordinado.

El recurso económico del incentivo que se otorgue a los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, incluidos dentro del marco del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública, no constituye una obligación, indemnización o prestación social adicional o de nueva incorporación, permanente o futura que constriña al Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos de la Entidad, a concederles los mismos por esa naturaleza o como parte integral del salario en favor de los elementos policiales, debido a que dicho recurso obedece más bien a una subvención que se otorga a aquellos elementos previstos en el Convenio del Mando Coordinado que cumplan con los requisitos que este ordenamiento legal establece; toda vez que la aplicación y destino de los recursos del incentivo no está recogido en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública sino en el Presupuesto de Egresos del Estado y, por ende, surten efectos únicamente durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, dado el principio de anualidad del citado Presupuesto.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformado por artículo primero de las reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5904, de fecha 2021/01/20. Vigencia: 2021/01/21. **Antes decía:** Para tal efecto, existe un presupuesto asignado de \$26,103,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), monto asignado dentro del DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y UNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5777, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA SECCIÓN, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, la aprobación de este recurso es con la finalidad de otorgar incentivos a los elementos de la Policía Municipal de aquellos Municipios del Estado, incluidos dentro del marco del Convenio de Mando Coordinado.

Dichos recursos serán aplicados únicamente durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinte, sin que constituyan parte integral del salario y se destinarán a generar mayores y mejores condiciones de remuneración a los Policías Municipales, sin que para el caso se entienda como una obligación permanente y futura del Poder Ejecutivo o del Municipio.

Artículo *2 Bis.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por incentivo, a todo apoyo económico o en especie, en la forma y proporción que estime la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en favor de los elementos de policía preventiva y tránsito municipal, adheridos al Convenio



de Mando Coordinado; incluyendo aquellos pagos de gastos médicos y de hospitalización de los referidos elementos de policía, que resulten con lesiones graves que pongan en peligro la vida, al encontrarse en servicio, durante el desempeño de su función policial, siempre y cuando así lo considere la referida Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Mismo incentivo se limitará a la asignación presupuestal que prevea para tales efectos el presupuesto de egresos vigente durante el ejercicio fiscal 2024.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Se reforma el segundo párrafo, por artículo único del DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL INCENTIVO A ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, INCLUIDOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE MANDO COORDINADO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6282 Segunda Sección, de fecha 2024/02/21. Vigencia 2024/02/22. **Antes decía:** Mismo incentivo se limitará a la asignación presupuestal que prevea para tales efectos el presupuesto de egresos vigente durante el ejercicio fiscal 2023.

REFORMA VIGENTE.- Se reforma el artículo 2 BIS, párrafo segundo, por ARTÍCULO ÚNICO del Decreto, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6231 Alcance, de fecha 2023/09/20. Vigencia 2023/09/21. **Antes decía:** Artículo *2 Bis.- ...

Mismo incentivo se limitará a la asignación presupuestal que prevea para tales efectos el Presupuesto de Egresos vigente durante el ejercicio fiscal 2022.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformado el párrafo segundo por artículo único de las modificaciones contenidas en las Reglas de operación para la implementación del incentivo a elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, incluidos dentro del marco del Convenio de Mando Coordinado, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6051 de fecha 2022/03/09. Vigencia: 2022/03/10. **Antes decía:** Mismo incentivo se limitará a la asignación presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, a la que hace referencia el numeral segundo de las presentes reglas.

REFORMA VIGENTE.- Adicionado por artículo segundo de las reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5904, de fecha 2021/01/20. Vigencia: 2021/01/21.

Artículo *3.- Los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que podrán ser beneficiados con el incentivo previsto en el Convenio de Mando Coordinado, que en su caso se suscriba, serán aquellos que cumplan con la totalidad de los requisitos siguientes:



- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 M.N.) brutos mensuales;
- b) Contar con evaluaciones de control y confianza aprobadas y vigentes. En el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación;
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave Única de Identificación Personal (C.U.I.P.);
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, y estar debidamente registrado ante el Sistema Nacional con funciones preventivas.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado el inciso a) por artículo primero de las reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5904, de fecha 2021/01/20. Vigencia: 2021/01/21. **Antes decía:** a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (diez mil diez pesos 00/100 M.N.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tenga un salario mayor al referido, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos correspondientes señalados en el presente instrumento, y no cuenten con seguridad social, podrán ser beneficiados con el apoyo para la contratación del servicio médico en la modalidad de seguro facultativo;

Artículo *4.- - El municipio solicitará la transferencia de recursos al Gobierno del Estado de Morelos, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico "XML" correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal.

El concepto con el que se emitirá el CFDI será "Transferencia Institucional a municipios para el Programa de Mando Coordinado.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado el párrafo segundo por artículo único de las modificaciones contenidas en las Reglas de operación para la implementación del incentivo a elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, incluidos dentro del marco del Convenio de Mando Coordinado, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6051 de fecha 2022/03/09. Vigencia: 2022/03/10. **Antes decía:** El concepto con el que se emitirá el CFDI será "Transferencia Institucional a municipios para el Programa de Mando Coordinado, de conformidad con el artículo



trigésimo tercero del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899 de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformado el párrafo segundo por artículo primero de las reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5904, de fecha 2021/01/20. Vigencia: 2021/01/21. **Antes decía:** El concepto con el que se emitirá el CFDI será "Transferencia Institucional a Municipios para el Programa de Mando Coordinado, de conformidad con el artículo Trigésimo Tercero del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020".

OBSERVACION GENERAL.- Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5809 de fecha 2020/04/16.

Artículo *5.- El recurso será transferido de manera trimestral, dividido en cuatro ministraciones de la siguiente forma:

- a) Primera ministración, la cual corresponderá a los meses de enero a marzo y se gestionará la transferencia del recurso en el mes de abril;
- b) Segunda ministración, la cual corresponderá a los meses de abril a junio y se gestionará la transferencia del recurso en el mes de julio;
- c) Tercera ministración, la cual corresponderá a los meses de julio a septiembre y se gestionará la transferencia del recurso en el mes de octubre;
- d) Cuarta ministración, la cual corresponderá a los meses de octubre a diciembre y se gestionará la transferencia del recurso en el mes de noviembre para cumplir con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda referente a los cierres presupuestales.

Una vez transferidas las primeras tres ministraciones y tramitada la transferencia del cuarto trimestre, en caso de existir remanente respecto al presupuesto asignado al presente incentivo, se asignará en partes proporcionales a todos los elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal que recibieron el pago del incentivo en el cuarto trimestre, como un pago único.

Para el control y comprobación de los recursos transferidos, el Municipio deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado. Por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en la que se manejen recursos federales, como es el caso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y



las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) incluido en el Capítulo IV del ramo 33 (FORTAMUN).

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo primero y adicionados los incisos a) al d) por artículo segundo de las reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5904, de fecha 2021/01/20. Vigencia: 2021/01/21. **Antes decía:** El recurso será transferido trimestralmente, incluyendo en la primera transferencia y por única ocasión, el importe correspondiente para el pago del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo.

Para el control y comprobación de los recursos transferidos, el Municipio deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado. Por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en la que se manejen recursos federales, como es el caso del Fondo IV del ramo 33 (FORTAMUN).

Artículo *6.- La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a las transferencias bancarias a la que se refiere el artículo anterior, a través del formato para la Comprobación de Recursos C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

La comprobación de las cuatro ministraciones deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2024 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones o en caso si se hiciere dicha dispersión en una sola exhibición se deberá de demostrar mediante un solo reporte, mismo que cubrirá la debida demostración de las cuatro ministraciones referidas, lo anterior será documentado mediante estados de cuenta bancarios emitidos por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad del recurso o los recursos entregados de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable al municipio de que se trate.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Se reforma el segundo párrafo por artículo único del DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL INCENTIVO A ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, INCLUIDOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE MANDO COORDINADO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6282 Segunda Sección, de fecha 2024/02/21. Vigencia 2024/02/22. **Antes decía:** La comprobación de las cuatro ministraciones deberá realizarse dentro



del ejercicio fiscal 2023 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones o en su caso si se hiciere dicha dispersión en una sola exhibición se deberá de demostrar mediante un solo reporte, mismo que cubrirá la debida demostración de las cuatro ministraciones referidas, lo anterior será documentado mediante estados de cuenta bancarios emitidos por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad del recurso o los recursos entregados de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable al municipio de que se trate.

REFORMA VIGENTE.- Se reforma el Artículo 6, párrafo segundo, por ARTÍCULO ÚNICO del Decreto, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6231 Alcance, de fecha 2023/09/20. Vigencia 2023/09/21. **Antes decía:** Artículo *6.- ...

La comprobación de las cuatro ministraciones deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2022 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable al municipio de que se trate.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformado el párrafo segundo por artículo único de las modificaciones contenidas en las Reglas de operación para la implementación del incentivo a elementos de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, incluidos dentro del marco del Convenio de Mando Coordinado, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6051 de fecha 2022/03/09. Vigencia: 2022/03/10. **Antes decía:** La comprobación de las cuatro ministraciones deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2021 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable al Municipio de que se trate.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformado (**SIN VIGENCIA EL PÁRRAFO SEGUNDO**) por artículo primero y derogado el párrafo tercero por artículo tercero de las reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5904, de fecha 2021/01/20. Vigencia: 2021/01/21. **Antes decía:** La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria a la que se refiere el artículo anterior, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

La comprobación deberá realizarse dentro del ejercicio fiscal 2020 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable al Municipio de que se trate.

Para la comprobación del recurso destinado al pago para contratación del servicio médico anual en la modalidad de Seguro Facultativo, se deberá presentar copia del comprobante de pago dentro de



los 5 días hábiles posteriores a la contratación de dicho servicio, el cual podrá ser realizado con el apoyo del personal designado por la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública en los términos que la misma determine.

Artículo 7.- El Municipio dispersará el recurso bajo el concepto de “Fortalecimiento del Mando Coordinado”, de forma trimestral mismo que por ningún motivo deberá ser pagado bajo concepto nominal.

Artículo *8.- En el caso de que el Municipio no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo primero de las reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5904, de fecha 2021/01/20. Vigencia: 2021/01/21. **Antes decía:** En el caso de que el Municipio no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado tanto para el incentivo como para el pago del Servicio Médico Anual en la modalidad de Seguro Facultativo ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso.

Artículo *9.- Los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo primero de las reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5904, de fecha 2021/01/20. Vigencia: 2021/01/21. **Antes decía:** Los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en correspondencia al Convenio de Coordinación de Mando Coordinado signado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios.

SEGUNDA. Los beneficios a los que se refieren las presentes Reglas de Operación se considerarán retroactivos a partir del 1 de enero de 2020.



TERCERA. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
RÚBRICA.**

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL INCENTIVO A ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, INCLUIDOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE MANDO COORDINADO.

POEM No. 5904 de fecha 2021/01/20

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en correspondencia al Convenio de Coordinación de Mando Coordinado signado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios.

SEGUNDO. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERA. La vigencia de las presentes Reglas de Operación será únicamente durante el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veintiuno, toda vez que el recurso económico del incentivo está supeditado al Presupuesto de Egresos del referido ejercicio, y no constituye una prestación de seguridad social permanente, ni tampoco adicional o de nueva asignación a los elementos que integran las Instituciones Policiales, en materia de Seguridad Pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, por tratarse de una subvención económica extraordinaria y excepcional para generar mayores y mejores condiciones en favor de los elementos policiales adheridos al Convenio del Mando Coordinado

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL INCENTIVO A ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, INCLUIDOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE MANDO COORDINADO.

POEM No. 6051 de fecha 2022/03/09.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en correspondencia al Convenio de Coordinación de Mando Coordinado firmado por el titular del Poder Ejecutivo del estado y de los municipios.

SEGUNDO. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERA. La vigencia de las presentes reglas de operación será únicamente durante el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veintidós, toda vez que el recurso económico del incentivo está supeditado al presupuesto de egresos del referido ejercicio, y no constituye una prestación de seguridad social permanente, ni tampoco adicional o de nueva asignación a los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, por tratarse de una subvención económica extraordinaria y excepcional para generar mayores y mejores condiciones en favor de los elementos policiales adheridos al Convenio del Mando Coordinado.

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL INCENTIVO A ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, INCLUIDOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE MANDO COORDINADO

POEM No. 6231 Alcance, de fecha 2023/09/20.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente decreto por el cual se reforman las reglas de operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en correspondencia al Convenio de Coordinación de Mando Coordinado firmado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios.

SEGUNDA. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto por el cual se reforman las reglas de operación.

TERCERA. En atención a la disposición transitoria "primera", mediante el cual las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de la publicación, por tal motivo y en virtud de la debida formalización del presente, así como de su ejecución en cuanto al pago de las ministraciones trimestrales a los elementos municipales que se encuentren descritos en el anexo



técnico que forma parte del Convenio de Mando Coordinado, dicha dispersión podrá realizarse de forma retroactiva siempre y cuando la fecha de publicación del presente instrumento jurídico sea posterior al inicio del ejercicio fiscal 2023, debiendo cubrir el gobierno estatal, las ministraciones pendientes por pagar ya sea en una sola exhibición dependiendo ello de la publicación oficial de las presentes reglas de operación.

CUARTA. La vigencia del presente decreto por el que se reforman las reglas de operación será únicamente durante el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veintitrés, toda vez que el recurso económico del incentivo está supeditado al presupuesto de egresos del referido ejercicio, y no constituye una prestación de seguridad social permanente, ni tampoco adicional o de nueva asignación a los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, por tratarse de una subvención económica extraordinaria y excepcional para generar mayores y mejores condiciones en favor de los elementos policiales adheridos al convenio del mando coordinado.

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL INCENTIVO A ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, INCLUIDOS DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO DE MANDO COORDINADO

POEM No. 6282 Segunda Sección, de fecha 2024/02/21.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente decreto por el cual se reforman las Reglas de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en correspondencia al Convenio de Coordinación de Mando Coordinado signado por el titular del poder ejecutivo del estado y de los municipios.

SEGUNDO. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente decreto por el cual se reforman las reglas de operación.

TERCERA. En atención a la disposición transitoria "primera" mediante el cual las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir de la publicación, por tal motivo y en virtud de la debida formalización del presente, así como de su ejecución en cuanto al pago de las ministraciones trimestrales a los elementos municipales que se encuentren descritos en el anexo técnico que forman parte del convenio de mando coordinado, dicha dispersión podrá realizarse de forma retroactiva siempre y cuando la fecha de publicación del presente instrumento jurídico sea posterior al inicio del ejercicio fiscal 2024, debiendo cubrir el gobierno estatal, las ministraciones pendientes



por pagar ya sea en una sola exhibición dependiendo ello de la publicación oficial de las presentes reglas de operación.

CUARTO. La vigencia del presente decreto por el que se reforman las reglas de operación será únicamente durante el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro, toda vez que el recurso económico del incentivo está supeditado al presupuesto de egresos del referido ejercicio, y no constituye una prestación de seguridad social permanente, ni tampoco adicional o de nueva asignación a los elementos que integran las instituciones policiales, en materia de seguridad pública, previstos en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, por tratarse de una subvención económica extraordinaria y excepcional para generar mayores y mejores condiciones en favor de los elementos policiales adheridos al convenio del mando coordinado.